



DEFENSORÍA
DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 73-06/2019

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas veintitrés minutos del día once de julio del año dos mil diecinueve luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número 73-06/2019: "Solicito información de contrato y currículum del Presidente y Vicepresidente."**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), así como, los arts. 50, 52 y 53 inciso primero de su Reglamento; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento a los artículos 50 letra "d" y 70 de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. El Presidente de la Defensoría del Consumidor (DC), brindó respuesta a los requerimientos interpuestos, con base en lo registrado en su sistema interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP, aclarando que el vínculo jurídico entre el Presidente y la Defensoría del Consumidor no es un contrato -individual de trabajo o análogo-, sino que a partir de lo prescrito en el artículo 66 de la LPC, le corresponde al Presidente de la República nombrar a la persona que ostenta el cargo en cuestión; y, dicho nombramiento se plasma en un Acuerdo Ejecutivo. En

consecuencia, en este caso no se puede entregar un contrato, sino que, se **entrega copia en formato PDF del Acuerdo Ejecutivo número 55 de fecha diez de junio de 2019, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, nombró al Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta como Presidente de la Defensoría del Consumidor, a partir del once de junio de 2019 para terminar el período legal de funciones el uno de mayo del 2023.**

5. Que en cuanto a la información de contrato y currículum del Vicepresidente, se reitera que con base en lo dispuesto por los artículos 61 y siguientes de la Ley de Protección al Consumidor (LPC) sobre la organización administrativa de la Defensoría del Consumidor, esta entidad dentro de sus órganos de dirección no tiene un Vicepresidente, por lo que, no es posible brindar la información de interés.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar, los documentos proporcionados desde la oficina del Presidente de la Defensoría del Consumidor:
- 1- Currículum del Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta en versión pública, protegiendo los datos personales e información confidencial en cumplimiento a lo regulado por el artículo 30 de la LAIP.
 - 2- Acuerdo Ejecutivo emitido por el Presidente de la República, nombrando al Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta como Presidente de la Defensoría del Consumidor.
- b) Confirmar respecto a la *"información de contrato y currículum del Vicepresidente"*, lo notificado mediante la resolución del día viernes veintiocho de junio del presente año.
- c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes

—Oficial de Información y Transparencia